



Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00081-00
Demandantes	Amaris Patricia Cerón Cárdenas
Demandados	Nación - Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible Departamento del Putumayo Municipio de Mocoa Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - COPORAMAZONIA
Providencia	Traslado de pruebas y requerimiento

1. ANTECEDENTES

En la audiencia inicial del 18 de febrero de 2020 (fls. 327 a 332), entre otras determinaciones, se decretaron pruebas documentales a cargo de las partes.

Sobre el particular, se han evidenciado las respuestas dadas a los Oficios Nos. 134 y 146 – J60, por parte de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Administrativa y Judicial, respecto de la solicitud de copias del proceso E-2018-163654-IUC D-, y por parte del Secretario de Obras de Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres Municipal de San Miguel Agreda de Mocoa, respectivamente.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes las citadas respuestas.

Por otro lado, como quiera que no obra prueba en el expediente de las respuestas a los siguientes oficios, se requerirá a cada una de las partes que los tienen a su cargo, para que gestionen la práctica de los mismos, esto es, para que acrediten el cumplimiento a lo ordenado en la audiencia inicial de fecha 18 de febrero de 2020.

- Oficios Nos. 133, 135, 136, 138, 139, 147 y 148-J60, a cargo de la parte demandante
- Oficios Nos. 144, y 145-J60, a cargo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia
- Oficio No. 150-J60, a cargo de la Alcaldía de Mocoa (Putumayo)

Conforme a lo anotado en precedencia, las partes contarán con el término de cinco (5) días para dar trámite al presente requerimiento.



3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dar traslado a las partes de los siguientes documentos por el término de cinco (5) días:

- Respuesta dada al Oficio No. 134-J60, por parte de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Administrativa y Judicial, respecto de la solicitud de copias del proceso E-2018-163654-IUC D¹-.
- Respuesta dada al Oficio No. 146-J60, por parte del Secretario de Obras de Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres Municipal de San Miguel Agreda de Mocoa².

SEGUNDO: Se fija el término de cinco (5) días para que las partes acrediten el cumplimiento a lo ordenado en la audiencia inicial de fecha 18 de febrero de 2020, respecto de las pruebas que aun no han sido recaudadas.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ekrd_1pLktMIVLYe-aPOXEBtaFapzNTztmiq9rf6tYGHQ?e=I7ZDWL

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnxkNjQ3IcRBvSOJzIQiXT8BWxi_NKCPX8e2MOKw5ffnRg?e=fNQzix
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eu83tgUerCpOuxnBCImjnM4BH85calmYHBZlIxiJmzxSGA?e=Neck2e



El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso³, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

~~ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez~~

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 13 del NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) publicado en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f44928e228d2850d8ce98ce3e6a42a510ca867352a415f10ed5dd24ea12df5fb

Documento generado en 08/04/2021 12:35:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

³ Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:

(...)

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción."